



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000006 DE 2016**

( 18 ENE. 2016 )

“Por medio de la cual se constituyen reservas presupuestales y PAC de la vigencia 2016”

El Director del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA actuando como Representante Legal, en uso de sus atribuciones legales, en especial las otorgadas por la Ordenanza 34 de 22 de diciembre de 2011 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 89 del Decreto 111 de 1996 “Estatuto Orgánico de Presupuesto” señala expresamente “...Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen”, igualmente la Circular 043 del 22 de diciembre de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establece los requisitos para la constitución de las reservas presupuestales.
2. El numeral quinto del artículo 87 de la Ordenanza 34 de 2011 refiere la constitución y ejecución de las reservas presupuestales y el Parágrafo 2° establece que “En las entidades Públicas Descentralizadas del Orden Departamental, se incorporaran al presupuesto de esta entidad mediante Resolución firmada por el representante legal y/o Ordenador del gasto, siempre y cuando tengan respaldo financiero.”
3. El artículo 7 del Decreto 4836 del 2011, señala expresamente: “Constitución de reservas y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el presupuesto general de la nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre ....”

“Por medio de la cual se constituyen reservas presupuestales y PAC de la vigencia 2016”

4. De conformidad con el artículo 26 del Acuerdo 0007 de diciembre 21 de 2015 “*La Dirección incorporará al presupuesto mediante acto administrativo, de acuerdo con los parámetros definidos en el CODFIS, las reservas constituidas con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2015, siempre y cuando se encuentren debidamente financiados.*”
5. En la sesión Consejo Directivo realizada el día 18 de noviembre del 2015, se presentó la justificación de los contratos que deben quedar en reserva y el PAC, solicitud que fue aprobada como consta en el acta N° 61.
6. De acuerdo a las disposiciones orgánicas presupuestales y la jurisprudencia sobre la materia debe concluirse que son requisitos necesarios para la constitución de reservas presupuestales los siguientes:
  - La existencia de un compromiso legalmente celebrado o contraído, es decir la expedición de un acto administrativo o la celebración de un contrato que afecte en forma definitiva el presupuesto de una vigencia.
  - El compromiso legalmente contraído será ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, por razones imprevistas no contempladas inicialmente, no logra ser cumplido o ejecutado a 31 de diciembre de la respectiva vigencia.
7. El artículo 55 del Decreto D201500004509 de diciembre de 2015 y el artículo 34 del Acuerdo 21 de diciembre de 2015 indica que “*Será responsabilidad de la Tesorería General del Instituto certificar la disponibilidad en caja para la elaboración del PAC de las cuentas por pagar y el PAC de las reservas de la vigencia fiscal respectiva una vez realizado el cierre presupuestal y el estado de Tesorería*”.
8. El 31 de diciembre de 2015 se realizó el cierre presupuestal de la vigencia fiscal de dicho año y teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y que se cumplen los presupuestos ya señalados, se hace necesario constituir las reservas presupuestales para ser ejecutados y pagados en la vigencia 2016, por la suma de cuatrocientos trece millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho pesos m/l (\$413.694.688).

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director del instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Constituir las reservas que se atenderán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2016 para los respectivos fondos; por valor de cuatrocientos trece millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho pesos m/l (\$413.694.688), de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de este proveído .

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, relacionar las reservas a diciembre 31 de 2015, por número de contrato, fondo, contratista y valor:

"Por medio de la cual se constituyen reservas presupuestales y PAC de la vigencia 2016"

CODIGO FONDO	DESCRIPCIÓN DEL FONDO	No. CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	NIT CONTRATISTA A	Vr. RESERVA
0-1010	Fondos comunes	081-2015	Seguridad Record de Colombia	90911972-2	\$84.193.948
0-1010	Fondos comunes	2493-3	Unión Temporal SEISO-	900787759-3	\$29.903.485
0-3131	Impuesto al Consumo-	344-2015	Fundación Ferrocarril de Antioquia	890985700-3	\$300.000.000
<b>TOTAL A RESERVAR</b>					<b>\$413.694.688</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Relacionar los proyectos correspondiente al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2016, a los cuales se incorporaran las reservas presupuestales.

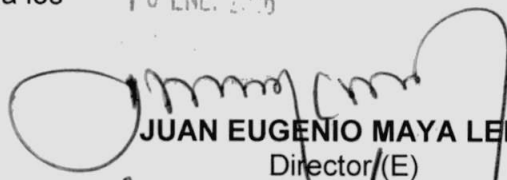
CONTRATO N°.	NOMBRE DEL PROYECTO	AREA FUNCIONAL	FUT	PEP	FONDO	Vr. RESERVA
081-2015	Otros servicios personales indirectos	999999999	1.1.3.7	60009	6-1010	\$84.193.948
2493-3	Otros servicios personales indirectos	999999999	1.1.3.7	60009	6-1010	\$29.903.485
344-2015	Implementación de estrategias para la salvaguardia del Patrimonio Cultural	223410000	A.5.3	62237	6-3131	\$300.000.000
<b>TOTAL A INCORPORAR</b>						<b>\$413.694.688</b>

**ARTÍCULO CUARTO:** Constitúyase PAC de las reservas por valor de cuatrocientos trece millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho pesos m/ (\$413.694.688).

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Medellín, a los 18 ENE. 2016

  
**JUAN EUGENIO MAYA LEMA**  
Director/(E)

Elaboró	Yaneth Bedoya Sierra Profesional Universitario	Revisó	William Alfonso García Torres Abogado
---------	---	--------	--